Ordinaria

En el lugar de Benillup á los tres dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. componentes el Ayto. cuyos nombres se expresan al margen con asistencia de los vocales con derecho a componer la junta municipal que tambien se nombran bajo la presidencia del Sor. D. José Bigoll y Jordá Alcalde y en casa del mismo por carecer de casa capitular y previos los anuncios bandos y edictos llamados al efecto el Sor. presidente declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Consejales

Miguel Jordá Sanabre
Fernando Jordá Sanabre
Vicente Oltra Catalá
Franco. Bigoll y Sanabre
Remigio Oltra y Jordá

Vocales asociados

José Jordá Climent
Franco. de Paulo Oltra
José Bigoll Estruch
Miguel Oltra Catalá
Franco. Bigoll Estruch
Federico Oltra y Oltra
Bautta. Sanabre Calbo
José Alemany y Vilaplana
Joaquin Oltra Domenech

Acto seguido se expuso de manifiesto y en deliberacion el repartimiento general formado por la junta nombrada al efecto con destino a cubrir el deficit del presupuesto municipal del actual ejercicio económico con union del de consumos sal y cereales que todos juntos han de satisfacer los creditos autorizados en el actual presupuesto referido. Y vista la base sobre que ha sido girado, vistas las instrucciones reglamentarias que se han tenido á la vista para su confeccion, vista la fiel observancia de las disposiciones acordadas por la junta general, y hallandolo ajustado á lo preceptuado en el artículo 131. de la ley municipal de 20. de Agosto de 1870. y disposiciones que rigen sobre la materia, acordaron unánimes aprobarlo en los terminos que resulta redactado ascendiendo la suma de lo repartido á doscientas quinientas ochenta y seis pesetas ochenta centimos: Y lo firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

José Bigoll

Remigio Oltra

Ramon Mas

Fundo.- En el lugar de Benillup a los tres dias del mes de Enero año mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S.S. del margen que componen el Ayuntamiento de este Pueblo y vocales que tambien se espresan presente yo el Srio y de orden del Sor. Presidente se pasa sobre la mesa y de manifiesto las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes a los esercicios economicos de mil ochocientos setenta y uno al setenta y dos y del setenta y dos al setenta y tres, las que a instancia de los concurrentes fueron leidas y publicadas con arreglo a lo prevenido por el Srio. como tambien la comprovacion de los justificantes que les acompañan y en su vista no se les ofrece reparo alguno que esponer en contra de dichas mismas y si unicamente prevenir se anuncie en forma su esposicion al publico y convocacion a Junta gral. para su aprovacion definitiva, teniendo que advertir que en otra sesion que lo sera en el dia diez del actual y diez horas de su mañana en este local por carecer de casa capitular han de concurrir lo menos la cuarta parte del numero total de vecinos para poderse tomar acuerdo y de no

Ayuntamiento

José Ripoll Alcalde

Regidores

Miguel Jorda Senabre
Fernando Jorda Senabre
Vicente Oltra Catala
Franco Ripoll Senabre
Remigio Oltra Jorda

Vocales concurrentes

Miguel Oltra Catala
Franco Ripoll Estuch
Joaquin Segui Ribes
Franco Paula Oltra Catala
Franco Jorda Senabre
José Oltra Cloquell

resultar así se convocarán para la siguiente ordinaria del día diez y siete del referido y en la cual serán válidos los acuerdos tomados por la mayoría de los que concurran siempre que sean convocados con las formalidades de la primera con lo que se levantó la sesion firmando los S.S. que supieron y pudieron: los demas yo el Sno. de que certifico.

José Ripoll — Remigio Oltra

Acuerdo 10. Enero 1875.

No se tomó acuerdo por no reunirse suficiente número de concejales

Acuerdo. En el lugar de Benillup á los diez y siete dias del mes de Enero año mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. del Ayuntamto. que se expresan al margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde previo los anuncios y edictos tenidos al efecto asistiendo al menos de los vocales con derecho á componer la suma municipal con objeto de aprobar definitivamente las cuentas municipales de los períodos económicos de 1871 á 1872 y del 72 al 73, y resultando no poder tomar acuerdo por no concurrir la 4a. parte del numero total de

Alcalde
José Ripoll Jordá
Regidores
Miguel Jordá Simabu
Fernando Jordá Simabu
Vicente Oltra Catala
Fran.co Ripoll Simabu
Remigio Oltra Jordá

vecinos que tienen derecho á componer la citada junta se resolvió sean convocados nuevamente con las mismas formalidades de la 1.ª para la sesion estraordinaria del dia veinte del actual á las 10 horas de la mañana y este mismo local; de lo cual se levanto la sesion, firmaron los S.S. que supieron de que certifico. Remigio Oltra

José Ripoll

Acuerdo 1.º

En el lugar de Benillup á los veinte dias del mes de Enero año mil ochocientos setenta y cinco Reunidos en sesion estraordinaria y en casa del Sor. Alcalde por convenia de capitular los S.S. al margen que componen el Ayuntamiento de este Pueblo bajo la presidencia del Sor. José Ripoll y Jorda Alcalde con asistencia de algunos vecinos con derecho de componer la Junta municipal y anotados que fueron al margen sus nombres yo el Sno y de orden del Sor. Presidente espuso sobre la mesa y de manifiesto las cuentas municipales pertenecientes á los años economicos de 1871 á 1872 y el de 1872 al 73 las que revisadas por los comisionados

Consejales

Alcalde

José Ripoll y Jorda

Regidores

Miguel Jorda Senabre

Fernando Jorda Senabre

Vicente Oltra Cataláa

Franco. Ripoll Senabre

Remigio Oltra Jorda

Vocales

Miguel Oltra Catala
Joaquin Seguí Pibes
Franco. Rigoll Estuch
Franco. de Paula Oltra Catala
Franco. Jorda Senabre
Miguel Alemañ Vdgo.
Pedro Senabre Oltra
Bautta. Senabre Calbo
Jose Nadal Senabre

vientos y practicada por mi su lectura dieron el resultado siguiente. La carpeta del cargo delas del 71 al 72 haciendan á la suma de mil novecientos cuarenta y dos pesetas y la de la Data a igual cantidad, y las del 72 al 73 de cargo mil ciento una peseta y la Data á mil ciento treinta pesetas cuarenta y dos cents. existiendo de deficit en favor del Depositario la cantidad de doce pesetas cuarenta y dos cents.

y visto se han guardado las formas prevenidas por la vigente Ley municipal de 20 de Agosto de 1870 no se les ofrece reparo alguno que esponer en contra delas mismas quedando definitivamente aprovadas en los terminos que resultan redactadas y ya manifestado: con lo que se levantó la sesion firmando los SS. de la corporacion y vocales que supieron de que certifico.

Remigio Oltra

Jose Rigoll

Ordinaria

S. S. Concurrentes
Alcalde
Jose Rigoll Jordá
Regidores
Miguel Jordá Senabre
Vicente Oltra Catalá
Fernando Jordá Senabre
Franco. Rigoll Senabre
Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los veinte y cuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del Sor. D. José Rigoll y Jordá Alcalde por el Sor. presidente se declaró habierto la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su curso. Y seguidamente se acordó que por el Sndo

se forme una lista de los vecinos mayores con habitantes de este distrito municipal que se remita al Sr. Gobernador civil que la reclama y que teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los SS. que saben y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas SS.

José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Morte

Ordinaria

SS. Concurrentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanchez
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanchez
" Fran.co Rigoll y Sanchez
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los treinta y una dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada: Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas SS.

José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Morte

Ordinaria

SS. Concurrentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanchez
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanchez
" Fran.co Rigoll y Sanchez
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del Señor Alcalde por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas SS.

José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Morte

Ordinaria

SS. asistentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanchez
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanchez
" Fran.co Rigoll y Sanchez
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los catorce dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Dióse cuenta de la correspondencia oficial se acordó su cumplimiento y no teniendo asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los SS. que supieron y por los demas yo el Sec.rio de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas SS.

José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Morte

Ordinaria

Sres. Concurrentes.
Alcalde
D. José Rejoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá Sanchez
Vicente Oltra Catalá
Fernando Jordá Sanchez
Jose.o Rejoll y Sanchez
Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los veinte y cuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sor. D. José Rejoll y Jordá Alcalde por este se declaró abierto la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumpl.to y no teniendo asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los S.S. que supieron y por los demas yo el Secretario de que certifico:

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas S.S.
José Rejoll — Remigio Oltra — Ramon Moll

Ordinaria

Sres. Concurrentes
Alcalde
D. José Rejoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá Sanchez
Vicente Oltra Catalá
Fernando Jordá Sanchez
Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó su observancia y cumpl.to y no teniendo asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los S.S. que supieron y por los demas yo el Sec.rio de que certifico:

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas S.S.
José Rejoll — Remigio Oltra — Ramon Moll

Ordinaria

Sres. Concurrentes
Alcalde
D. José Rejoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá Sanchez
Vicente Oltra Catalá
Fernando Jordá Sanchez
Jose.o Rejoll Sanchez
Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sñor Alcalde por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó su cumpl.to y no teniendo asuntos de que tratar se levantó la sesion y firmaron los que supieron y por los demas yo el Sec.rio de que certifico:

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas S.S.
José Rejoll — Remigio Oltra — Ramon Moll

Ordinaria

Sres. Concurrentes

En Benillup á los catorce dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los S.S. del mar gen componentes el Ayunt.to de este pueblo en con del

Alcalde
D. José Rispoll
Regidores
Miguel Jordá
Vicente Oltra
Fernando Jordá
Fran.co Rispoll
Remigio Oltra

Señor Alcalde por con cura de Capitular, visto el certificado de débito y liquidación que lo acredita en el expediente gubernativo instruido contra D. Federico Oltra y otro recaudador de los respectos municipales y provinciales de los años económicos de mil ochocientos setenta y dos al setenta y tres, y setenta y tres al setenta y cuatro, y su fiador José Oltra madre del mismo por su débito de la recaudado de dichos respectos en cantidad de ochocientos setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos que debió satisfacer en época muy anterior y no lo efectuó a pesar de las continuas excitaciones y comunicaciones que obran en el expediente en cumplimiento a las instrucciones del ramo: En su virtud pues, este Ayuntamiento acuerda que se ejecute por la vía administrativa con embargo y venta de bienes muebles e inmuebles en cantidad suficiente a cubrir el débito y costas que se ocasionen previo la competente autorización del Sor. Gobernador Provincial al referido deudor y fiadora su madre y en defecto del fallecimiento de esta se proceda contra los fincas que constituyen la fianza de garantía otorgada por escritura pública ante el notario de la villa de Jorge D. Marcelino Batalá para lo cual se dá la comisión al Señor D. José Rispoll y Jordá, y lo firman los que supieron y por los demas yo el Secretario de que certifico:

El Alcalde — El Síndico — Por ignorar demas lo
José Rispoll — Remigio Oltra — Ramon Martí
Sec.

Ordinario
Al. Concurrentes
Alcalde
José Rispoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá Sanchez
Vicente Oltra Batalá
Fernando Jordá Sanchez
Fran.co Rispoll Sanchez
Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los veinte y cuatro del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Sres del margen bajo la presidencia del Sor. D. José Rispoll y Jordá Alcalde por este se declaró abierto la sesión con la lectura de la anterior que fue aprobada: Dado cuenta de la correspondencia oficial se acordó su obediencia y cumplimiento: No teniendo asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron los que supieron y por los demas yo el Secretario de que certifico:

El Alcalde — El Síndico — Por ignorar demas lo
José Rispoll — Remigio Oltra — Ramon Martí
Sec.

Ordinaria

S.S. concurrentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá Sanabre
Vicente Oltra Catalá
Fernando Jordá Sanabre
Franco Rigoll Sanabre
Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup a los veintiocho días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sr. D. José Rigoll y Jordá Alcalde, por este se declaró abierta la sesión con la lectura de la anterior que fue aprobada: Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó su obedecimiento y cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los S.S. que supieron y por todos mos yo el Secretario de que certifico:

El Alcalde
José Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y por orden del S.S.
Ramon Morte
Secretario

Ordinaria

Señores concurrentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanabre
" Franco Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup a los cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, el Señor Alcalde asociado á los individuos del Ayto. que al margen se expresan, se constituyeron en sesion pública en casa del Señor Alcalde por carecerse de capitulos y habiendose declarado abierto el primero dijo: Que hallandose con fenecimiento los repartos llamados general y de consumos, los que vienen a cubrir el deficit del presupuesto municipal de este poblacion del ejercicio economico de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco y que en atencion a lo avanzado de la epoca se estaban reclamando sin cesar los devengados haberes de los empleados municipales, como tambien lo perteneciente al contingente provincial y a la Administracion economica por el nuevo impuesto de sal cereales y consumos se estaba en el caso de proceder al nombramiento de recaudador y ejecutor de los expresados repartos y a cuyo efecto proponia para el desempeño de dichos cargos a D. Adolfo Gonzalez y Doriemar, agente de la recaudacion de contribuciones directas de este distrito, y conferenciado detenidamente sobre

la materia unanimemente acordaron nombrar recaudador y exactor de los expresados repartos al propietario D. Adelino Gonalbes y Domenech el que hallandose presente aceptó este cargo haciendole inmediatamente entrega de la lista cobratoria y libro talonario el cual hacienda á la cantidad de tresmil cuatrocientos cincuenta y siete pesetas noventa céntimos, que los entregas de lo que recaude deberan ingresar en la depositaria municipal dentro de los ocho días siguientes á su recaudación. Discutido y aprobado cuanto queda dicho su Señoría dió por terminada la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — El Recaudador
José Rigoll — Remigio Oltra — Adelino Gonalbes

Porvir y Tordesillas S.S.
Ramon Martí

Ordinaria

Sres. Asistentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá Sanchez
" Vicente Oltra Batalla
" Fernando Jordá Sanchez
" Franco. Rigoll y Sanchez
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los once días del mes de Abril de mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los S.S. del margen que componen el Ayto. de este pueblo bajo la presidencia del Señor Alcalde por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplim.to y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion q.e firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas S.S.
José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Martí

Extraordinaria

Sres. Asistentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá Sanchez
" Vicente Oltra Batalla
" Fernando Jordá Sanchez
" Franco. Rigoll y Sanchez
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los quince días del mes de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, Reunidos en casa del Sor. Alcalde por carecer de capitulares en sesion extraordinaria los S.S. del margen bajo la presidencia del Señor Alcalde presente yo el secretario y de orden del Señor presidente procedí á la lectura de la comunicacion del M.H. Gobernador civil de la prov.a su fecha diez del actual, y enterados los concurrentes de su contenido, y siendo presentes los padres de familia, coadjutor, regidor, Alcalde y secretario á que la misma hace referencia

Se procedio á la entrega de posesion de sus cargos respectivos que por la constitucion de la junta local de instruccion publica de este pueblo han sido nombrados, la cual quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente

D. José Rigoll y Jordá Alcalde

Vocales

" Miguel Oltra Batalla — Padre de familia

" Joaquin Oltra Domenech — D. — D.

" Fernando Oltra y Oltra — D. — D.

" Remigio Oltra y Jordá — Regidor

" Enrique Crespo y Pedro — Coadjutor

" Ramon Marti y Olcina — Secretario

Con lo cual y cumplimentados que fueron en sus cargos respectivos se levantó la sesion que firmaron los que supieron, y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde
José Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

El Padre de familia
Miguel Oltra

El Coadjutor

Por mi y los demas
Ramon Marti

Secretario

Sres. Asistentes

Alcalde
José Rigoll y Jordá

Regidores
Miguel Jordá Sanchez
Vicente Oltra Batalla
Fernando Jordá Sanchez
Remigio Oltra Jordá

En el Lugar de Benillup á los diez y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los SS. del margen que componen el Ayto. de este pueblo bajo la presidencia del señor Alcalde, por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obedecimiento y cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los SS. que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico:

El Alcalde
José Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y los demas SS.
Ramon Marti

Ordinaria

Sres Asistentes
Alcalde
D. Jos Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Batalé
" Fernando Jordá Sanabre
" Jos.ph Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el Lugar de Benillup á los veinte y cinco días del mes de Abril de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sor Alcalde por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumpl.to Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde
Jos Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra
Por mi y los demas S.S.
Ramon Martí
Secr.o

Ordinaria

Sres Asistentes
Alcalde
D. Jos Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Batalé
" Fernando Jordá Sanabre
" Jos.ph Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el Lugar de Benillup á los dos días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Señor Alcalde por este se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumpl.to

Acto continuo por mi el secretario y de orden del Señor presidente procedí á la lectura del certificado presentado en esta Alcaldía por Joaquin Batalé y Batalé del cual se desprende se ha solicitado por dicho interesado el levantamiento de vecindad de aquel pueblo lo que solicita sea incluido en el padron de vecinos de este distrito municipal. El Ayunt.to unanimemente acordó acceder á lo solicitado considerandole desde esta fecha como vecino para los efectos correspondientes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde
Jos Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra
Por mi y los demas S.S.
Ramon Martí
Secr.o

Ordinaria

Sres. asistentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Fernando Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra y Catalá
" Miguel Jordá y Sanabre
" Franco. Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á las nueve del dia del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. del margen, presente por el Sr. por el Sr. presidente se manifestó quedaba abierta la sesion con lectura de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por el secretario y de orden del Sr. presidente procedió á la lectura de la certificacion de conducta de Dn. Vicente Oltra de esta natural y vecino que lo fue del pueblo de Jijona y solicitando á la ver sea incluido en el padron de vecinos de este distrito municipal. Dicho Sr. accedió á lo solicitado como se pide y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas por el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — El Srio.
José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Martí

Ordinaria

Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá y Sanabre
" Franco. Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á las diez y seis del dia del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde presente por el secretario por el Sr. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los S.S. que supieron y por los demas por el Srio. de que certifico:

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas
José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Martí

Ordinaria

Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra y Catalá
" Fernando Jordá Sanabre
" Franco. Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los veinte y tres del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y tres reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde presente por el Srio. por el Sr. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas por el Srio. de que certifico:

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas
José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Martí

Ordinaria
Sin asistente
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanabre
" Franco. Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los treinta días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde presente, por el secretario por el Sor. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplto. y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el Secrio. de que certifico:

El Alcalde
José Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y los demas S.S.
Ramon Martí
Secrio.

Ordinaria
Sin asistente
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá y Sanabre
" Franco. Rigoll y Jordá
" Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los seis días del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los S.S. del margen que componen el Ayunto. de este pueblo bajo la presidencia del Sor. Alcalde presente que el Secrio. por el Sor. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplto. y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el Secrio. de que certifico:

El Alcalde
José Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y los demas S.S.
Ramon Martí
Secrio.

Ordinaria
Sin concurrentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra y Catalá
" Fernando Jordá y Sanabre
" Franco. Rigoll y Jordá
" Remigio Oltra y Sanabre
Asociados
" Miguel Oltra Catalá
" Juan Jordá Sanabre
" Franco. Rigoll y Costa

En el lugar de Benillup á los treinta días del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. del margen que componen el Ayunto. con doble número de contribuyentes vecinos que también se expresan al margen y todos bajo la presidencia del Sor. Alcalde, por el Sor. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó su obediencia y cumplto.

Acto seguido por el Sor. presidente se ma

Pasa al Sto. Asistente que se estaba en el caso de acordar la manera y forma con que ha de cubrirse el impuesto de consumos señalado á este pueblo en el período económico de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis, y conformándose con dicho acuerdo por unanimidad acordaron: Que con el establecimiento de consumo á la exclusiva se cubriría este concepto en todo ó en la parte que produzca el arrendamiento de una tienda á la exclusiva al pormenor de los artículos de comer, beber y arder gravados por el Ayunto y acordados segun la tarifa siguiente

Jose Rojo

1ª Se sacará en pública subasta para surtido de esta vecindad una tienda pública abierta todos los dias é inspeccionada por la Administracion municipal con la exclusiva al pormenor á favor del rematante desde mediado arroba para abajo en los áridos y medio cántaro en los líquidos desde el dia primero de Julio proximo hasta el treinta de Junio del venidero año mil ochocientos setenta y seis por los precios medios que se señalarán á cada artículo en la tarifa acordada por el Ayunto y junta municipal

2ª El rematante con la exclusiva al pormenor se obliga á tener surtida la tienda pública con todos los artículos tarifados con perfecto estado de consumo y ademas los que crea necesarios y útiles á la comodidad del vecindario sin que en los tarifados pueda nadie vender mas que el al pormenor á mano, precio del de tarifa bajo pena de indemnizarle el duplo de precio de la diferencia y ademas una multa gubernativa en papel creado al efecto de cinco á diez pesetas

3ª Todo vendedor asi vecino como forastero que tenga mas precio del tarifado sin indemnizarle al rematante en las cantidades siguientes por los artículos que vendan

	Pts	Cs
Pan por cada libra	"	2
Carnes de carnero y Machocatrio por ℔	"	3
Vino por cada libra	"	3
Aceite de olivas por cada ℔	"	6
Arroz por cada borrellita	"	37
Judias secas por ℔	"	37
Bacalao y toda saladura por ℔	"	37
Arenas de todas clases por cada arroba	"	37
Algarrobas por ℔	"	06
Yerba seca por cada ℔	"	25
Aguardiente por cada cántaro	2	"
Licores de todas clases por cada ℔	2	"
Jabon blando por cada libra	"	02

4ª El rematante se obliga á tener surtida la tienda de todos los artículos tarifados, y á matricularse en la clase que le corresponda y á someterse á las inspecciones y visitas administrativas del municipio sobre todos los artículos tarifados pagando la multa de cinco á diez pesetas siempre que haya queja justificada de haber vendido especie de consumo adulterado ó falto de peso

5ª La tienda pública á la exclusiva al pormenor se sacará á primer remate para el día veinte del actual y tres horas de la tarde en la casa del Sr. Alcalde por carecer de capitalistas ante la junta municipal de asociados creada al efecto admitiendose posturas en alza de la cantidad de cincuenta pesetas

6ª Los pagos de la cantidad rematada se harán por trimestres adelantados desde el día en que se ponga en posesión al rematante y podrá exigir el Ayto. antes de terminar el remate fiador abonado de los licitadores

7ª Los vendedores al pormenor de los artículos tarifados vienen obligados á manifestar al arrendatario las especies de dicha clase que introduzcan en el pueblo no abonando derechos por los que justifiquen haber destinado á la venta

8ª Verificado el primer remate y declarado el mejor postor ó postores que hayan dejado cubierta la cantidad del remate se hará público al vecindario por medio de bandos y edictos durante los ocho días siguientes que han de preceder al segundo remate el cual se abrirá á la misma hora y sitio y con las mismas formalidades del anterior

9ª Caso de abrirse el acto del primer remate sin licitadores que cubran la cantidad prefijada, acordará el Ayto. y junta de asociados la publicación del segundo á los ocho días subsiguientes teniendose este por primero.
En el supuesto de no presentarse licitadores en los dos remates, acordará el Ayto. y junta de asociados la reforma de la tarifa de precios en alza y en bajo el tipo del remate, señalandose día para el 3º y 4º remate.

10. Serán de cargo del rematante los gastos de papel y demas de la subasta sin que pueda pedirse baja por falta de utilidades y por otras causas salvo las de fuerza mayor, pues por las primeras se hace el concierto á todo riesgo y ventura y por las segundas

se indemnizarán á justa regulacion de peritos nombrados por las partes y un tercero en caso de discordia elegido por suerte entre los vecinos contribuyentes por territorial é industrial en número de seis

II. Y que los infractores á lo acordado serán sometidos á las ordenanzas que rigen sobre la materia.

Con lo cual quedaron conformes previniendo que á los efectos del acuerdo anterior se instruya el oportuno expediente para la práctica de cuantas diligencias sean necesarias: y firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico

El Alcalde — El Síndico

José Ripoll — Remigio Oltra — Miguel Oltra

Fran.co Jordá

Ordinaria

Sres Asistentes:
Alcalde
D. José Ripoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra Batlé
" Fernando Jordá y Sanabre
" Fran.co Ripoll y Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el Lugar de Benillup á los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del Sor Alcalde en casa del mismo por carecer de capitulo, por el Sor. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumpto.

Acto seguido se expuso de manifiesto y por mi el secretario y de orden del Presidente procedí á la lectura de la comunicacion del Sor Administrador económico de fecha diez y siete del actual y conferenciado sobre la materia unánimes acordaron: Que en concepto de comision legal y representacion legítima de este municipio pasen á la capital de provincia afin de concertar el cupo definitivo que debe contribuir este pueblo por el impuesto de consumo de sal y cereales, como encabezamiento por dichos impuestos los SS. D. José Ripoll y Jordá Alcalde, D. Fernando Jordá y Sanabre regidor y D. Ramon Martí y Olcina secretario del Ayunto. Con lo cual se levantó la sesion que firman los que supieron y por los demas yo el Sec.o de que certifico.

El Alcalde — El Síndico

José Ripoll — Remigio Oltra

Por mi y los demas SS.

Ramon Martí

Ordinaria

Sres concurrentes

Alcalde

D. Jose Rignell y Jordá

Regidores

" Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanabre
" Franco. Rignell y Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

Mayores contribuyentes

" Miguel Oltra Catalá
" Franco. Jordá Sanabre
" Jose Rignell y Estruch
" Franco. Rignell Estruch
" Franco. de Paula Oltra
" Joaquin Segui y Ribes
" Miguel Alemany Vilaplana

En el lugar de Benillup á los veinte y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los SS. del Ayto. que se expresan al margen y mayores contribuyentes que tambien se expresan todos bajo la presidencia del Sor. Alcalde, por el Sor. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Acto seguido se manifestó por los concurrentes la necesidad en que se hallaban de instituir un guarda particular jurado de campo para el cuidado de la propiedad de este termino municipal, y conferenciado detenidamente sobre la materia unánimes acordaron:

1.º Que para el cargo de guarda de campo expresado se nombre al vecino de este pueblo Vicente Dominguez Sadal haciendole saber el nombramiento y en el caso de aceptacion imponerle en su cargo.

2.º Que este nombramiento tendra de duracion desde el dia primero del inmediato Julio hasta Todos Santos proximo.

3.º Que el salario que se le señala para este empleo es el de una peseta diaria

4.º Y que el importe que se devengue sea satisfecho por los contribuyentes asi vecinos como forasteros por reparto general segun la riqueza rustica que posean. Con lo que se levantó la sesion que firman los que supieron previniendo que para el mayor cumpto. se forme el oportuno expediente de nombramiento y posesion del guarda referido de que certifico:

Jose Rignell — Remigio Oltra

Ordinaria

Sres Asistentes

Alcalde

D. Jose Rignell y Jordá

Regidores

" Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanabre
" Franco. Rignell Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde presente yo el Secretario por el Sor. Presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los que supieron y por los demás yo el Secretario de que certifico:

El Alcalde — El Regidor — El Secretario

Jose Rignell — Remigio Oltra

Extraordinaria

SS. Asistentes —
Alcalde
D. José Rispoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanabre
" Franco Rispoll y Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á las siete de la tarde del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los SS. del Ayto. que se expresan al margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde presente yo el secretario por el Sor. presidente se manifestó, que por Vicente Senabre Oltra viuda de Pascual Fernando de la vecindad del pueblo de Alfundegua se había solicitado fuese incluida en el empadronamiento de vecinos de este distrito municipal con su hijo Pascual Fernando Senabre, en donde tenia ya trasladado su domicilio y determinado establecer su residencia; por los SS. del Ayto. se exigió la certificacion de conducta de la solicitante del pueblo de donde levantaba su vecindad y presentada esta por la recurrente, y desprendiendose de ella que la ha observado intachable, acordaron acceder á lo solicitado como se pide, debiendose considerar como á vecina de este distrito municipal para todos sus efectos desde la fecha. Con lo que se levantó la sesion firmando los SS. que supieron y por los demas yo el Sric. de que certifico:

El Alcalde — El Sndico

José Rispoll — Remigio Oltra — Ramon Morales

Ordinaria —

Sres. Asistentes
Alcalde
D. José Rispoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanabre
" Franco Rispoll y Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los once dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los SS. del mes que componen el Ayto. de este pueblo en casa del Sor. Alcalde por carecer de capitulares con asistencia de los SS. D. Franco Rispoll Estruch de sesenta y cinco años de edad, Franco Oltra y Blanes de ochenta, Joaquin Oltra y Domenech de setenta y ocho, José Oltra y Chaguell de sesenta y siete, José Rispoll Estruch de sesenta y cuatro, José Jordá y Jordá de sesenta y cinco, Franco Jordá y Sanabre de sesenta, Miguel Oltra y Catalá de cincuenta y ocho, y Juan Bta. Sanabre y Borrell del setenta, todos vecinos y naturales de este pueblo y bajo la presidencia del Sor. D. José Rispoll y Jordá Alcalde, presente yo el secretario por el Sor. presidente se manifestó = que la administracion del posito de este distrito municipal se hallaba completamente á oscuras; que registrado el archivo de este municipio no se ha podido encontrar documento alguno que dé á conocer el verdadero

estado del pósito: que aun buena reputacion y celoso interés por la administracion municipal y el de la corporacion sean procedencias, no lleva dable continuar en este estado, y por esta causa considerabe que los SS. que componen este Ayto. y vecinos los mas ancianos de esta poblacion, se hallaban en el caso de deliberar detenidamente sobre este particular proporcionando cuantos datos han referentes al asunto y vengan en conocimiento y aclaracion del estado del pósito de este pueblo que tan mal administrado se encuentra y en tan completo estado de abandono se halla.

Vistas las consideraciones expuestas por el Sr. presidente y discutido y deliberado sobre el particular los SS. que componen esta Junta, despues de las averiguaciones y llamamientos de personas de este vecindario en comprobacion de sus acusaciones, dió por resultado lo que á los fines manifestados por el Sr. Alcalde se haga constar.

1º Que el pósito de este pueblo segun las cuentas que de antiguo se llevaban formando el capital de trigo que lo componia se hallaba en poder de los contribuyentes

2º Que no les consta haberse escedido en ningun tiempo depósito de trigo en este concepto y se siempre repartido entre los contribuyentes

3º Que ellos no todos podrán satisfacer lo que adeudan por algunos de ellos herederos de los que lo tomaron y su estado quedó reducido á completa pobreza y haber fallecido un numero considerable de ellos

4º Que los únicos que conceptuan podrán satisfacer sus deudas con expresion de ellas, son los que acontinuacion se expresan

N.º de orden	Nombres de los deudores		Cahices	Borchillas
1º	Ramon Yadra y Soler	un cahiz y siete borch.	1	7
2	Vicente Fernandez y	nueve borchillas y media	"	9 1/2
3	Fernando Sanchez y Fernandez	seis borchillas y media	"	6 1/2
4	Joaquin Botella y Bosomet	un cahiz y una borch.	1	1
5	Miguel Alemany y Vilaplana	seis borchillas y media	"	6 1/2
6	Lorenzo Sellés y Fernandez	una borchilla y media	"	1 1/2
7	José Agulló	nueve borchillas y media	"	9 1/2
8	Bautª Sanchez y Barrell	tres borchillas y media	"	3 1/2
9	Estanº Bigorda y Estruch	un cahiz	1	3 1/2
10	José Oltra	seis borchillas y media	"	6 1/2
11	José Mª Sanchez	una borchilla y media	"	1 1/2
		Total	7	5

Con lo cual se levantó la sesion previniendo se autorice esta certificada y se lleve á la Corona siguiente para que aunque la declaracion de solidos de todos cuantos personas puedan figurar deudores al pueblo y que se hallen comprendidos en la anterior relacion y firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde
Jose Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Miguel Oltra

Por mi y los demas SS.
Ramon Martí

Ordinaria

Sres Asistentes
Alcalde
D. Jose Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá Sanabre
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá Sanabre
" Franco Rigoll Sanabre
" Remigio Oltra Jordá

En el lugar de Benillup á los diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los SS. concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sor D. Jose Rigoll y Jordá Alcalde presente por el secretario de orden del Sor Presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde
Jose Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y los demas SS.
Ramon Martí

Ordinaria

Sres Asistentes
Alcalde
D. Jose Rigoll y Jordá
Regidores
Vicente Oltra y Catalá
Fernando Jordá y Sanabre
Franco Rigoll y Sanabre
Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los veinte y cinco dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco Reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del Sor Alcalde presente por el secretario por el Sor presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el sec. de que certifico.

El Alcalde
Jose Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y los demas SS.
Ramon Martí

Ordinaria

Sres Concurrentes
Alcalde
D. Jose Rigoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá y Sanchez
Vicente Oltra y Batlle
Fernando Jordá y Sanchez
Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup al primero dia del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, Reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del señor Alcalde y presente yo el secretario por el señor presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su obediencia y cumplo. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmandolos los que saben y por los demas yo el secretario de que certifico:

El Alcalde
Jose Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y los demas S.S.
Ramon Martí

Ordinaria

Sres Concurrentes
Alcalde
D. Jose Rigoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá y Sanchez
Vicente Oltra y Batlle
Fernando Jordá y Sanchez
Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, Reunidos los señores del margen bajo la presidencia del Sr Alcalde, presente yo el secretario por el Sr presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplo y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los que saben y por los demas yo el secretario de que certifico:

El Alcalde
Jose Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y los demas S.S.
Ramon Martí

Ordinaria

Sres Concurrentes
Alcalde
D. Jose Rigoll y Jordá
Regidores
Vicente Oltra y Batlle
Fernando Jordá y Sanchez
Jose Rigoll y Sanchez
Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup a los quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los Sres del margen bajo la presidencia del señor Alcalde, presente yo el secretario por el Sr Presidente se declaró abierta la sesion con lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplo y se levantó la sesion firmando los que saben y por los demas yo el secretario de que certifico:

El Alcalde
Jose Rigoll

El Síndico
Remigio Oltra

Por mi y los demas S.S.
Ramon Martí

Ordinaria

Sres. concurrentes

Alcalde

D. José Rigoll y Jordá

Regidores

" Fernando Jordá y Sandoval
" Vicente Oltra y Cabello
" Francisco Rigoll y Sandoval
" Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á las veinte y dos días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde, presente yo el secretario, de orden del Sor. presidente se declaró abierta la sesión con la lectura de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó lo siguiente. Acto seguido por mi el secretario y de orden del Sor. Presidente por mi el secretario se procedió á la lectura de la circular del M. Y. Gobernador civil de la provincia nº 263. la que se refiere al cumplimiento del Real Decreto de 21. de Julio último y enterada la corporacion de ambas disposiciones unanimes acordaron que habiendo de formarse el empadronamiento general de vecinos de este distrito municipal con sujecion á las prescripciones de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, repartanse á domicilio los trajos impresos que han de llenar y recaudar los cabezas de familia dentro del término de tercero dia entregandolos despues de llenados á esta Alcaldia bajo la multa establecida en el articulo 62 del Reglamento de la ley municipal referida. Y que llenado que sea este servicio se forme el empadronamiento y resumenes necesarios con exposicion al publico para las reclamaciones que pudieran interponerse. Con lo cual se levantó la sesion firmando los S.S. que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico:

Por mi y los demas S.S.

Ramon Marti

El Alcalde

José Rigoll

El Síndico

Remigio Oltra

Ordinaria

Sres Asistentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá y Sanabre
Vicente Oltra y Catalá
Fernando Jordá y Sanabre
Franco Rigoll y Sanabre
Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los veinte y nueve días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde presente yo el secretario por el Sr. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada y dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó su obedecimiento y cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas S.S.
José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Martí

Ordinaria

Sres Concurrentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
Vicente Oltra Catalá
Fernando Jordá y Sanabre
Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los cinco días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde presente yo el secretario por el Sr. presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas S.S.
José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Martí

Ordinaria

Sres Asistentes
Alcalde
D. José Rigoll y Jordá
Regidores
Miguel Jordá y Sanabre
Fernando Jordá y Sanabre
Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los doce días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los S.S. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, presente yo el secretario por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

El Alcalde — El Síndico — Por mi y los demas S.S.
José Rigoll — Remigio Oltra — Ramon Martí

Ordinaria

Sres Asistentes.
Alcalde
D. Jose Rigoll y Jordá
Regidores
" Miguel Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra y Catalá
" Fernando Jordá y Sanabre
" Franco Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los diez y nueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del señor Alcalde, presente yo el secretario por el señor presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico:

El Alcalde
Jose Rigoll

El Sindico
Remigio Oltra

Por mi y los demas SS.
Ramon Monte

Ordinaria

Sres Asistentes
Alcalde
D. Jose Rigoll y Jordá
Regidores
" Vicente Oltra Catalá
" Fernando Jordá y Sanabre
" Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los veinte y seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del señor Alcalde, presente yo el secretario por el señor presidente se declaró abierta la sesion con lectura de la anterior que fue aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico:

El Alcalde
Jose Rigoll

El Sindico
Remigio Oltra

Por mi y los demas SS.
Ramon Monte

Ordinaria

Sres Asistentes
Alcalde
D. Jose Rigoll y Jordá
Regidores
" Fernando Jordá y Sanabre
" Vicente Oltra y Catalá
" Franco Rigoll y Sanabre
" Remigio Oltra y Jordá

En el lugar de Benillup á los tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los SS. del margen bajo la presidencia del señor Alcalde, presente yo el secretario por el señor presidente se declaró abierta la sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su

cumpt.º Acto seguido por el Sor. presidente se expuso que en atención á los muchos y altos ocurridos, de pura precisión y fuera de las consignadas del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco, deliberase la corporación sobre este particular á fin de satisfacerlos en debida forma y satisfacer los adelantos prestados por algunos vecinos para hacer los servicios origen de los mismos

Expresados con minuciosidad los gastos referidos en esta forma

Por un viaje á la capital de la prov. por la comisión representativa de este municipio á concertar con la Administración económica el encabezamiento de consumos para el año económico de 1875 al 76. cincuenta pesetas ——— 50

Por otro D. exigido por el Sor. Gobernador civil de la prov. por asuntos de interes, quarenta y cinco ——— 45

Por cuatro D. á satisfacer el contingente provl. y otras las cuotas de pago sesenta pesetas ——— 60

Por otro D. á la Administración económica para pagar los consumos sal y cereales, quince ——— 15

Para pago de la tercera parte del honorario del hombre que sufre este pueblo y el de Millena de contribuyó al sorteo de la partida ambulante en perseguir de criminales, diez pesetas cincuenta cts. 10-50

Para pago de una limosna á los desgraciados de Atanta 5

Para pago ó sea para socorrer á pobres necesitados 7 "

Para la cuota de pago del cinco por ciento sobre los ingresos del presupuesto diez ——— 10 "

Para pago de una comisión por lo que adeudaba de contingente provl. veinte y siete pesetas ——— 27

Total doscientas veinte y nueve pesetas, 50 cts. 229,50

Por la corporación unanimemente se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos se satisfagan estos débitos por considerarlos indispensables y de justicia legalidad y bien morales, que su firma y

por los demas yo el secretario de que certifico

El Alcalde
Jos.º Trigoll

El Síndico
Jeremigio Otra

Por mi y los demas S.S.
Ramon Martí

En el lugar de Benillup á los ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los SS. del margen Componentes del Ayunt.to destituido bajo la presidencia de su Alcalde D. José Ripoll y Jordá cuyos nombres se expresan al margen, presente yo el secretario de orden del Sor. Presidente procedí á la lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha cuatro del actual de la que se desprende que por disposicion del referido Gobernador civil ha quedado destituido el actual Ayunt.to quedando nombrado para reemplazarle á los vecinos de este pueblo que tambien se mencionan al margen: Presentes dichos Señores al efecto por el Sor. Alcalde y concejales destituidos, se les manifestó que en obediencia á la superioridad se desposeyeron de los cargos que se hallaban desempeñando y los entregaban á los elegidos en este acto como tambien el baston de primera autoridad de esta Alcaldía y sello de la misma, habiendose negado á la aceptacion del cargo á que han sido nombrados y por consiguiente al toma de posicion el

Ayunt.to destituido

Alcalde

D. José Ripoll y Jordá

Regidores

" Miguel Jordá y Sanabre

" Vicente Oltra y Catalá

" Fernando Jordá y Sanabre

" Fran.co Ripoll Sanabre

" Remigio Oltra y Jordá

Ayuntamiento elegido

Alcalde

D. Federico Oltra y Oltra

Concejales

Joaquin Sanabre Ripoll

José Memoy y Vilaplana

Vicente Ant.o Oltra y Oltra

Juan B.ta Sanabre Borrell

José Jordá y Jordá

Nuevo ayuntamiento

concejal Juan Bto. Sanabre y Bonell alegando por causa el que su edad es de de sesenta y nueve años y la ley le exima de la aceptacion de todo cargo público quedando los restantes, enterados, sin protesta escusa ni reclamacion de ningun genero.

Con lo cual se levantó el acto de entrega y toma de posicion del Ayunto. firmando los SS. que supieron y por los demas yo el secretario de que certifico.

Reintegrandose esta acta con el papel correspondiente.

Federico Oltra

Jose Vejell

Remigio Oltra

Por los demas Señores que no saben

Ramon Martí

Secretario.

Acta 7 En el pueblo de Benillup á los nueve dias de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los señores componentes del Ayunto. en casa el Sr. Alcalde por no haberla consistorial, bajo la presidencia de este, se dió lectura por mi el Sec. accidental de una inst. presentada por el Sr. del Ayunto. D. Ramon Martí, pidiendo que le admitan la renuncia de su cargo por las muchas ocupaciones que tiene y enterada la corporacion se acordó como se pide y que se pasen comunicacion al mismo.

Seguidamente se acordó nombrar nuevo

Gonzalez
Oltra
Sanabre
Alemany
Jorda
Oltra, Vcesint.

Ramon Martí
Secretario del Ayunto.

Nombra Secretario y auxiliar Obedecer

tario del Ayunt.to á D.n Juan Mta Jordá Pastor y conserje de esta á D.n José Lorenzo Mora Blanquer con el sueldo anual ambos de la cantidad que cada figurando por tal concepto en los presupuestos de la localidad quienes presentes aceptan el cargo. Y lo firman los señores que saben, de que certifico.

Federico Olma

José Lo. Mora

Santa Jordá y Pla

Acta

En el pueblo de Benillup á los catorce días de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve; Reunidos los señores componentes del Ayunt.to bajo la presidencia de su Alcalde D.n Federico Olma y en la misma casa por no haberla consistorial por ser un extraordinario, previo mandato del Sr. Presidente se dio principio al acto por la lectura del art.lo 69 y 70 de la Ley municipal vigente, acordando por unanimidad ratificar todos los nombramientos de los empleados de Ayunt.to de Guardia de campo, Alguacil y Depositario de fondos municipales y luego de una breve discusión quedó elegido ~~Procurador Síndico del Ayuntamiento~~ el Regidor Joaquín Senabre Rigoll en virtud del art.lo 51 de la citada Ley. Y por último se trató de la entrega de la secretaría municipal al actual secretario á fin de hecha la entrega de todos cuantos documentos existentes hubiere en ella, previo el correspondiente inventario, se diera cuenta al Ayunt.to en la sesión inmediata á los fines oportunos. Y habiendo terminado

Concejales Olma Senabre Mesanty Jordá Olma, Secretario

Sustituye al Procurador Síndico

Nombra Síndico

Entrega Secretaría municipal

nado los asuntos marcados en la cédula de convocatoria de la sesion extraordinaria, se dió el acto por terminado, firmando los señores que saben de que doy fe.

Federico Olma — Bant.o Jordá

Acta 4 En el pueblo de Benillup a los diez y siete dias de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunido el Ayunt.o en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió lectura del acta anterior y fue aprobada.

Concejales Olma Sanabre Memaing Jordá Olma, Vc.o Sot.o

Seguidamente se dió lectura de los Edictos oficiales de la semana y enterados se acordó su cumplimiento en todas sus partes.

Igualmente el Sr. Presidente manifestó que el secretario que era del Ayunt.o anterior había entregado el expediente de quintas del corriente año hasta el sorteo inclusive: Que la Comision permanente de la Exma. Diputacion prov.al había resuelto la competencia con el pueblo de Tocentaina sobre alistamiento del mozo Carmelo Calbe Olma á favor de la villa, quedando la corporacion luego de una breve discusion acordó hacer constar la cualidad del citado individuo á los fines oportunos. También había hecho entrega del censo de almas ultimamente practicado é interrogado el mencionado secretario si había procedido á la formacion de las listas electorales segun previene el Gobierno

Junta

Secretario

de S. M., y contestado que ignoraba tal orden se procedió acto seguido á la formacion de las listas electorales en arreglo á la Ley electoral vigente habiendo resultado sesenta electores y en su vista el Ayunt.to acordó aprobar lo dispuesto por el Sr. Presidente, de haber publicado bando de estar al públ.co las referidas listas y demandas de estar al públ.co las referidas listas y demandas del tiempo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió el acto por terminado, firmando los señores que saben, de que certifico.

Federico Oltra Bautista Jordá

Acta 7 En Almudaina á los veinte y cuatro dias del Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Pr.e Judicial, en su misma casa por no haberla consistorial, componentes del Ayunt.to y asociados concurrentes de la junta municipal á fin de proceder al examen, votacion y aprobacion definitiva del presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1875 á 1876 previa convocatoria. Bajo mandato del Sr. Presidente por mi el Sec.o interino se dió lectura del expresado presupuesto, abriendose discusion y votacion sobre el mismo por ar-

Ayunt.to
Federico Oltra
Joaquin Senabre
José Almanzy
José Jordá

Asociados.
José Jordá y Climent
Juan Bta. Senabre.
José Senabre
Santiago Valles
José Oltra
Man.el Rejall

José Mª Senabre
Miguel Llemany
Miguel Oltra
Remigio Oltra
Fran.co Jordá
Bto. Nadal
Ramon Gadea
Miguel Jordá
Remigio Oltra y Jordá.
Fernando Jordá
Fran.co Reyalt y Estruch
José D. D.
Paula Oltra
Miguel Oltra y Catalá
Joaquin Nadal

Benyp.to 2
1875-76

ticulos y capítulos, tanto de gastos como de ingresos y por unanimidad quedaron aprobadas las partidas de gastos, importando el total del presupuesto de gastos dos mil trecientas treinta y seis pesetas treinta y siete centimos. No habiendo ninguna clase de ingresos ordinarios se quito resultar la misma cantidad del total de gastos la cual se cubrirá con recursos legales. Abierta discusion sobre los que deben utilizarse para nivelar dicho deficit del presupuesto se acordó fuesen los siguientes: El producto del 4 p% sobre las utilidades que han tenido de hace para el reparto de la contribucion territorial que se calcula en quinientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y seis centimos. El producto del ocho por ciento sobre las cuotas de la industrial y el deficit restante sobre las utilidades que disfrutan los vecinos. En este estado se aprobó el presupuesto mandando que el Sno. formara el correspondiente reparto y verificado lo sometiria al examen y aprobacion de la junta. Y de lo acordado y firman los señores que saben de que certifico.

Benito Jordá

Federico Oltra

Acta

En Menilla á treinta y uno Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los señores de Ayunt.to y triple número de contribuyentes al de concejales en casa el Sr. Alcalde, bajo la presidencia del mismo segun al margen se expresan, se dió lectura del encabezamiento de contribuyentes, sal y cerdos practicado en la Administración económica de la provincia, fecha 26 Junio del presente año en conformidad al Real Decreto de 8 Mayo de 1875. Enterados el Ayunt.to y asociados del cupo asignado y recargos á este pueblo para el corriente año de 1875 á 1876 y á fin de proceder al medio de cubrir el cupo referido y hallandose presentadas todas las clases de esta localidad previo mandato del Sr. Presidente, se dió lectura del art.lo 186 de la Prov.al de 15 Junio de 1875 y luego de una breve discusion se acordó cubrirlo adoptando el medio señalado en el parrafo ó regla 2.a de dicho art.lo "Los encabezamientos parciales."

Ayunt.to
Presidente
Joaquin Senabre
José Alemany
José Jordá

Contribuyentes
José Jordá Olmos
Ram.n Jordá
Juan B.ta Senabre
José Senabre
Santiago Sellés
José Oltra
Ram.n Pepiell
Miguel Jordá
Joaquin Segui
Ram.n Pepiell y Estruch
Miguel Jordá Senabre
Joaquin Segui
José Ant.o Senabre
Miguel Alemany
Miguel Oltra

Seguidamente se dió cuenta de la comunicacion de la Administracion económica fecha 15 del presente mes en la que anula el arrendamiento hecho en la tienda venta al por menor y enterados acordaron el dejar libre la venta al por menor para este año.

Comunicacion
Tienda

Tambien se dió cuenta que en cumplimiento del acuerdo de aprobacion del presupuesto ordinario del año, se había procedido á formalizar el correspondiente reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal dicho

Reparto vecinal
Presupuesto

y mediante á no haber mayoría para su aprobacion definitiva se acordó convocar Junta municipal para el domingo próximo para dar de aprobacion sean cuales fuesen los asistentes, é igual al de consumos, sal y cereales. — Igualmente se dió cuenta que el guarda de campo exigia sus haberes devengados de cuatro meses desde Julio á Octubre del presente año y enterados acordaron que se formalizaran el apertenente reparto entre todos los contribuyentes por territorial del Distrito municipal y se cometiera á la aprobacion de la Junta. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los señores que saben, de que certifico. = El interlineado "é igual al de consumos, sal y cereales = vale.

Bauta Jordá

Federico Olza

Miguel Olzag

Acta Ayunt.to Olza

En Beuillas á siete Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. Atendiendo á ser la feria de Todos-Santos en la villa de Tocentaina, se suspendió la sesion de este dia por orden del Sr. Alcalde y ademas por no haber mayoría, de que certifico.

Acta

En Benillup á catorce Nov.bre de mil ocho cientos setenta y cinco: Reunidos los señores de Ayunt.to que al margen se expresan, bajo la presidencia de su Alcalde D.n Jedenías Olba en su misma casa por carecer de capitular, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior y fué aprobada. Seguidamente se dió lectura de la correspondencia oficial y acordaron su cumplimiento.

Ayunt.to
Jedenías Olba
Joaquin Senabre
José Alemany
José Jordá

Contribuyentes.
José Jordá Clement
Juan 2.do Jordá
Juan M.a Senabre
José Senabre
Santiago Sellés
José Olba
Juan 2.do Mejuell
Miguel Jordá
Joaquin Segui
Juan 2.do Mejuell y Estruch
Miguel Jordá
Joaquin Segui
Miguel Olbés

Igualmente se dió cuenta del reparto municipal del presente año, del de consumos y guarda de campo importando ambos referidos en uno solo dos mil seiscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y tres céntimos y practicada la derrama resulta un sobrante de treinta y siete pesetas 23 cts. que se tomaran en cuenta á menos reparto en el próximo reparto municipal. Enterados y despues de una breve discusion dieron por unanimidad su aprobacion y en la forma presentado, mandando que se expusiera por ocho dias al públ.co á fin de que se oyeran cuantas reclamaciones legales tuvieran á bien el presentar los contribuyentes para lo cual que se fijaran los oportunos edictos y publicaran bandos en los parajes de costumbre.

Reparto mun.l ctte.

Tambien se dió cuenta que el Regidor síndico de fondos municipales Fernando Jordá Senabre

Renuncia y nombramto. de Dep.do del Ayunt.to

había hecho de inidem de su cargo y enterada la corporacion acordó como se pide nombrar en su defecto á Fernando Otra Otra quien presente acepta el cargo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió el acto por terminado, firmando los señores que saben, de que certifico.

Federico Otra

Jose Jordá

Miguel Otra

Bauto Jordá

Acta Concejales Federico Otra Joaquin Senabre José Alemany José Jordá

En Benillup á veinte y uno Diciembre de mil ocho cientos setenta y cinco. Reunidos los señores de Ayunt.to que al margen se expresan, bajo la presidencia de su Alcalde D. Federico Otra en su misma casa por carecer de capitular, se dió principio al acto por la lectura del acto anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia de la semana y enterados acordaron su cumplimiento.

Nombram.to de recaudador municipal

Tambien se dió cuenta que segun manifiesta el Sno. de Ayunt.to anterior no hay recaudador municipal, habiendo hecho entrega del de cubierto de repartos anteriores importando los recibos talonarios la cantidad de

pesetas céntimos

y enterada la corporacion acordó nombrar recaudador á Juan Dominguez Rayá vecino de Almudaina con la retribucion de un cuarto por cuota y ademas una peseta cincuenta céntimos por trimestre quien presente aceptó el cargo y promete llevar á efecto la cobranza de los descubiertos y reparto municipal del presente año, haciendo entrega cada trimestre del total importe del mismo en arcas municipales y en relacion al referido descubierto dentro el plazo de dos meses á contar desde esta fecha para lo cual presentó fiador á Vicente Dominguez Catalá tambien de Almudaina. El cual tambien presente obligó todos sus bienes habidos y por haber y en particular una casa habitacion situada en el pueblo de Almudaina, calle Abadía, señalada con el nº ocho, firmando dos testigos que tambien á su ruego por no saber y no haberlos mas asistentes de que hacer, se dió por terminada firmando los testigos que saben de que certifico.

Juan Dominguez

Vicente Catalá

Bauto Jordá

Acta 2ª En el pueblo de Benillup á los veintiocho dias de Noviembre de mil ochocientos se-

Concejales Otra Sanabre Almaráz Jordá

tenta y cinco. Reunidos los señores del Ayunt.to que al margen se expresan bajo la presidencia de su Alcalde D.n Jerónimo Otra en la misma casa por carecer de capitular, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia de la semana y enterados acordaron su cumplimiento.

Levantamiento de vecindad de Joaquín Jerando.

Igualmente se manifestó que Joaquín Jerando había presentado instancia de no convenir á sus intereses el residir en la localidad para lo cual había solicitado del pueblo de Almudaina el que fuese declarado vecino y enterada el Ayunt.to acordó como se pide, dandole de baja en el padron de vecindad.

Orden de Pago

Tambien se dió cuenta que había de pagarse á la Talmen económica, á la Comision permanente y á los empleados municipales y enterados acordaron que se sacasen las cartas de pago del 1.er trimestre de consumos y del de contingente prov.al y se atendiera en la parte posible á los empleados, una vez cubiertas las atenciones. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando los señores que saben, de que certifico.

" Federico Otra Bnto Jordá

En

Benillup á los cinco días de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los señores de Ayunt.to en casa el Sr. Alcalde por no haberla capitular, bajo la presidencia del mismo se dió lectura del acta anterior y fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia de la semana y enterados acordaron su cumplimiento y principalmente del Real decreto de 1.º Octubre de 1875 art.º 1.º sobre elecciones y demas disposiciones ordenadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando los señores que saben, de que certifico.

Elecciones

Conceja

Otra

Samaler

Allemany

Jorda

Bauto Jordá

Federico Otra

Acta 2.ª En Benillup á los doce días de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los señores de Ayunt.to que al margen se expresan bajo la presidencia de su Alcalde 1.º Federico Otra, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada. — Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia de la semana y acordaron su cumplim.to. Y firman los que saben, de que certifico.

Otra

Samaler

Allemany

Jorda

" Bauto Jordá

" Federico Otra

Acta 3.ª En Benillup á los diez y nueve días de

Concejales
Olpe
Sanabre
Almangorda

Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco; Reunidos los señores de Ayunt.to que al margen se expresan bajo la presidencia de su Alcalde se dió lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia de la semana y acordaron su cumpl.to. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.

Ban.ta Jordá

Federico Otra

Acta

En Benilloba á los veinte y seis dias de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco; Reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia de su Alcalde D. Adolfo Olpe en su misma casa, se dió lectura del acta anterior y acordaron su aprobacion. Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia de la semana y acordaron su cumpl.to. Tambien se dió cuenta por el Sr. Alcalde que en virtud del art.o 74 de la vigente Ley Municipal, se habia formado la lista de los vecinos mayores de 16 y menores de 50 años obligados á la prestacion personal para el proximo año 1876 y enterado el Ayunt.to acordó ponerla ocho dias al público á fin de oir cuantas reclamaciones se presentaran y la firman, de que certifico.

Ayunt.to
Olpe
Sanabre
Almangorda
Olpe, Sr. Alc.de

Bastos por personal

Ban.ta Jordá

Federico Otra

SELLO — PAGOS AL ESTADO — 1877

SERIE E 2 PESETAS *Parte superior que se ha de dar al interesado* N. 20.610

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Repositorio al libro de acuerdos del Ayunt.to de Benillup año mil ochocientos setenta y siete.

Benillup año 1877

SUCURSAL DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE — Serie E

SERIE E 2 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* N. 20.610

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

SUCURSAL DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

PROVINCIAS.

FABCA Nº DEL — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

SERIE E 2 PESETAS *Parte superior que se ha de dar al interesado* N. 20.614

Devuelvo al libro de acuerdos del Ayunto de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco

Benillup año 1879

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE

Serie E

SERIE E 2 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* N. 20.614

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

PROVINCIAL

FABCA NL DEL PAGOS AL ESTADO AÑO DE

SELLO — PAGOS AL ESTADO — 1877

N. 20.615

SERIE E 2 PESETAS *Parte superior que se ha de dar al interesado*

Se integró al libro de acuerdos del Ayunto de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco

Benillup año 1877

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE

SERIE E

SERIE E 2 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

N. 20.615

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE

PROVINCIAS.

FABCA NL DEL — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

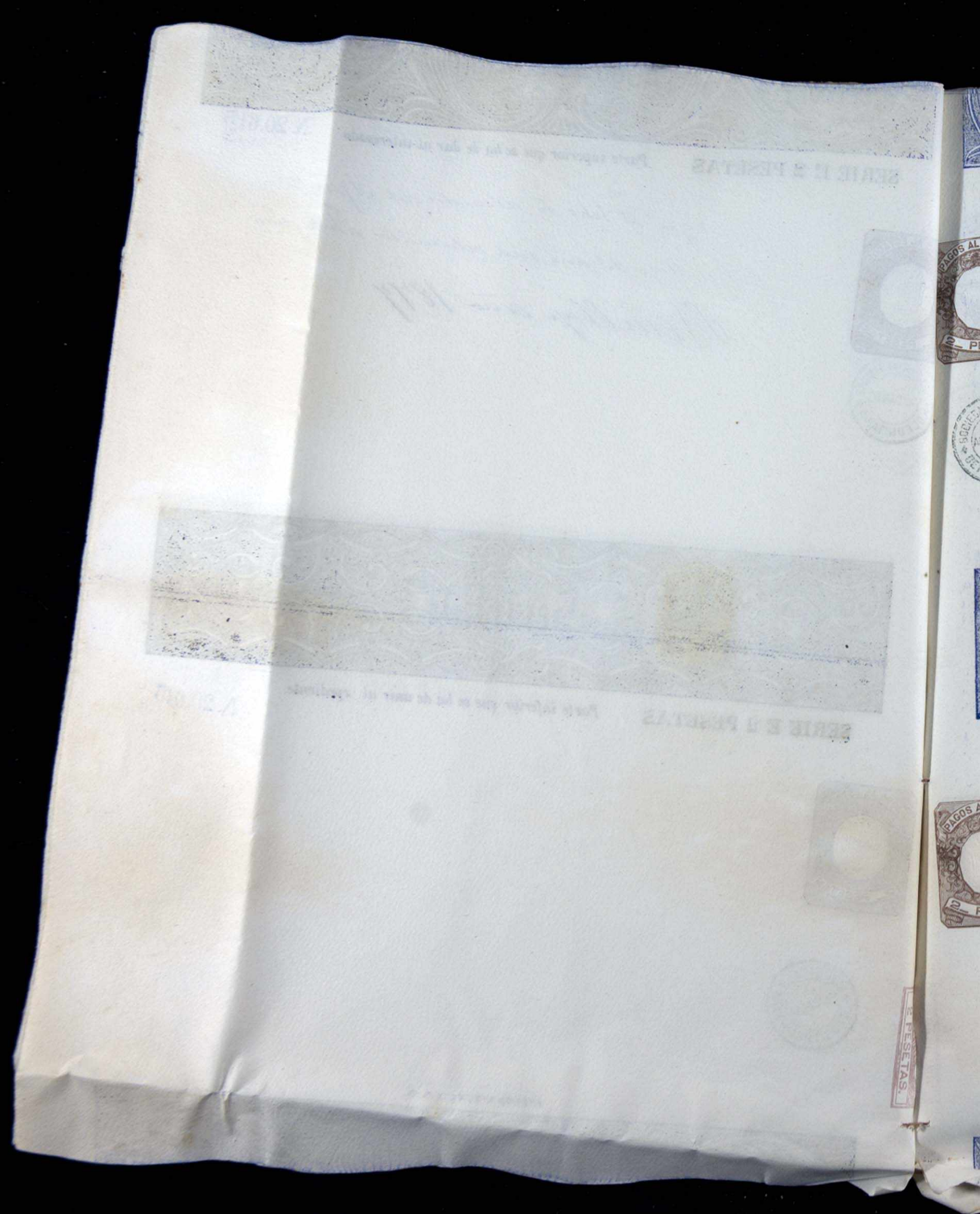

SELLO PAGOS AL ESTADO 1877

SERIE E 2 PESETAS *Parte superior que se ha de dar al interesado* N. 20.612

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

Asiento al libro de acuerdos del Ayunto de Benilloba del año mil ochocientos setenta y cinco

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE

Serie E

SERIE E 2 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* N. 20.612

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

2 PESETAS

PROVINCIAS.

FABCA Nº DEL PAGOS AL ESTADO AÑO DE

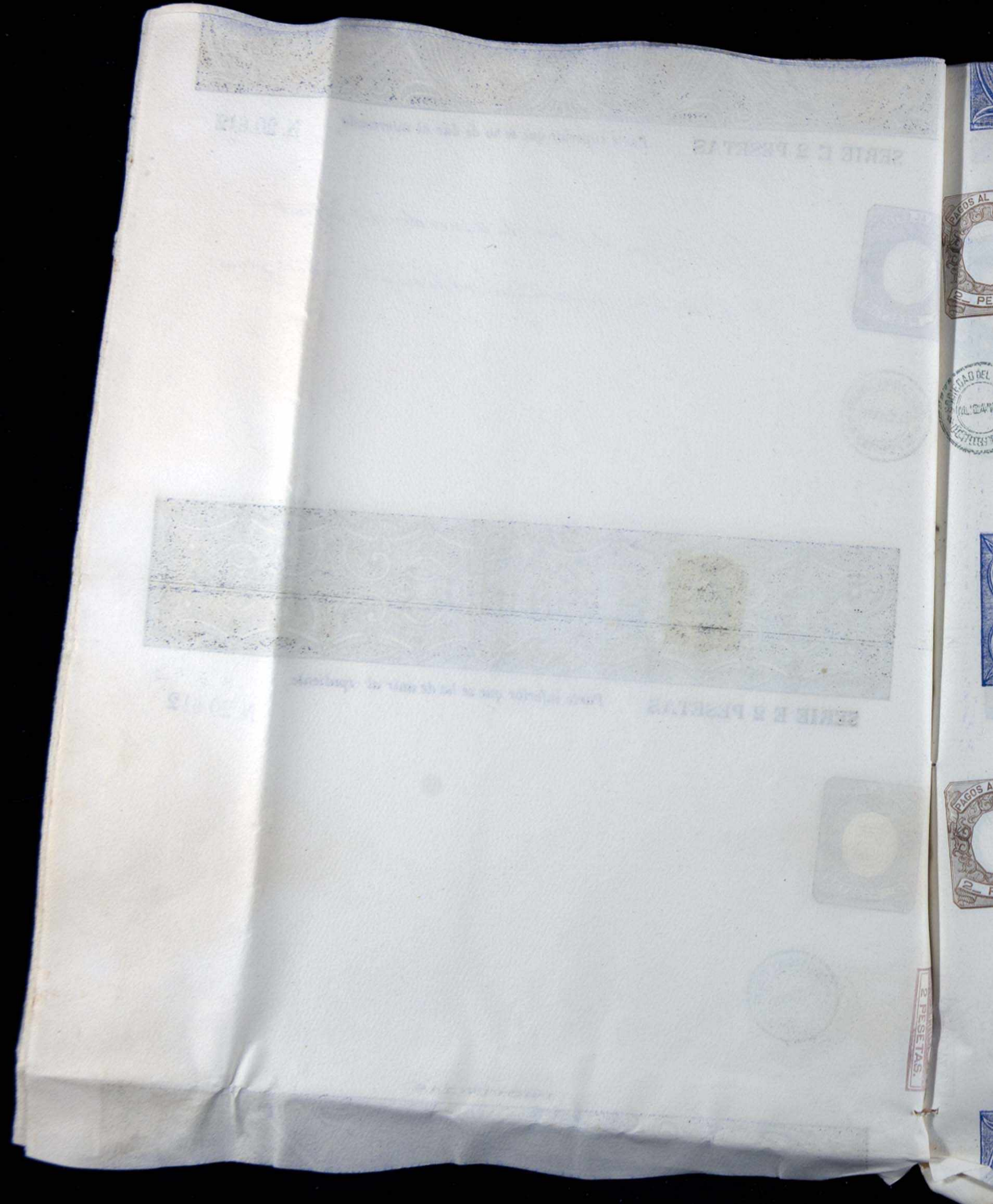

SELLO — PAGOS AL ESTADO — 1877

SERIE E 2 PESETAS *Parte superior que se ha de dar al interesado*

N. 20.611

PAGOS AL ESTADO — 2 PESETAS

Reintegro al libro de acuerdos del Ayunt.to de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco.

Benillup año 1877

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPARTAMENTAL

Serie E

SERIE E 2 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

N. 20.611

PAGOS AL ESTADO — 2 PESETAS

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPARTAMENTAL

2 PESETAS.

PROVINCIAS.

FABCA Nº DEL — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE 1877

FABCA Nº DEL — PAGOS AL ESTADO

FABCA Nº DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — DE 1877

SERIE D UNA PESETA *Parte superior que se ha de dar al interesado.* **N. 69.523**

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

Reintegro al libro de acuerdos del Ayntº de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco.

Benillup año 1877

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

Serie D

SERIE D UNA PESETA *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* **N. 69 523**

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

PROVINCIAS.

FABCA Nº DEL — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

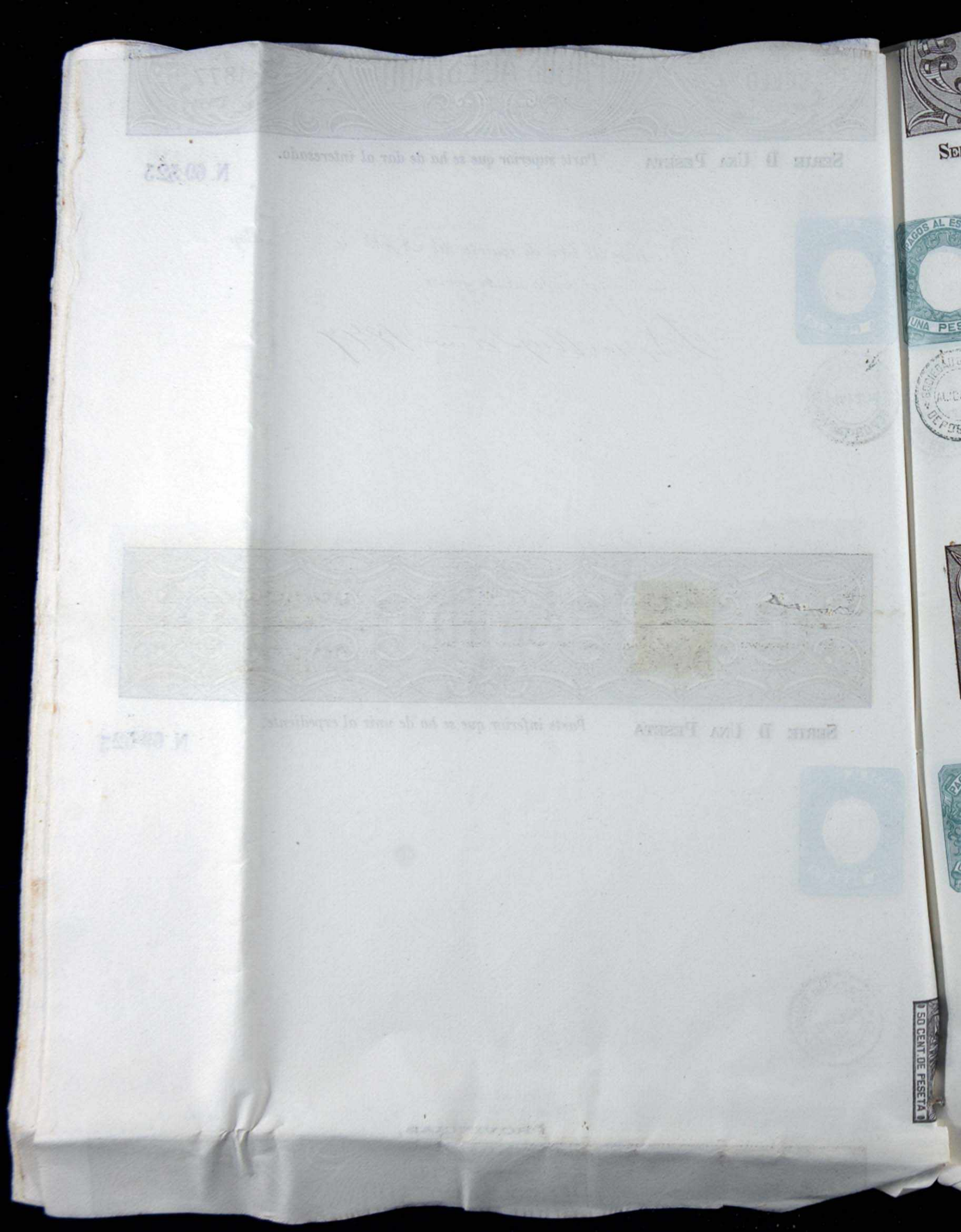

FÁBRICA NAC.L DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE 1877

SERIE D UNA PESETA *Parte superior que se ha de dar al interesado.* N. 69.522

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

Reintegro al libro de acuerdos del Ayunt.to de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco.

Benillup año 1879

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPOSITARIA

SERIE D

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE

SERIE D UNA PESETA *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* N. 69.522

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPOSITARIA

1 50 CENT. DE PESETA

PROVINCIAS.

FÁBRICA NAC.L DEL — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

FABCA NL DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — DE 1877

Serie D Una Peseta *Parte superior que se ha de dar al interesado.* N. 69 521

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

Reintegro al libro de acuerdos del Ayunt.to de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco.

Benillup año 1879

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPOSITARIA

Serie D

Serie D Una Peseta *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* N. 69 521

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPOSITARIA

PROVINCIAS.

FABCA NL DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

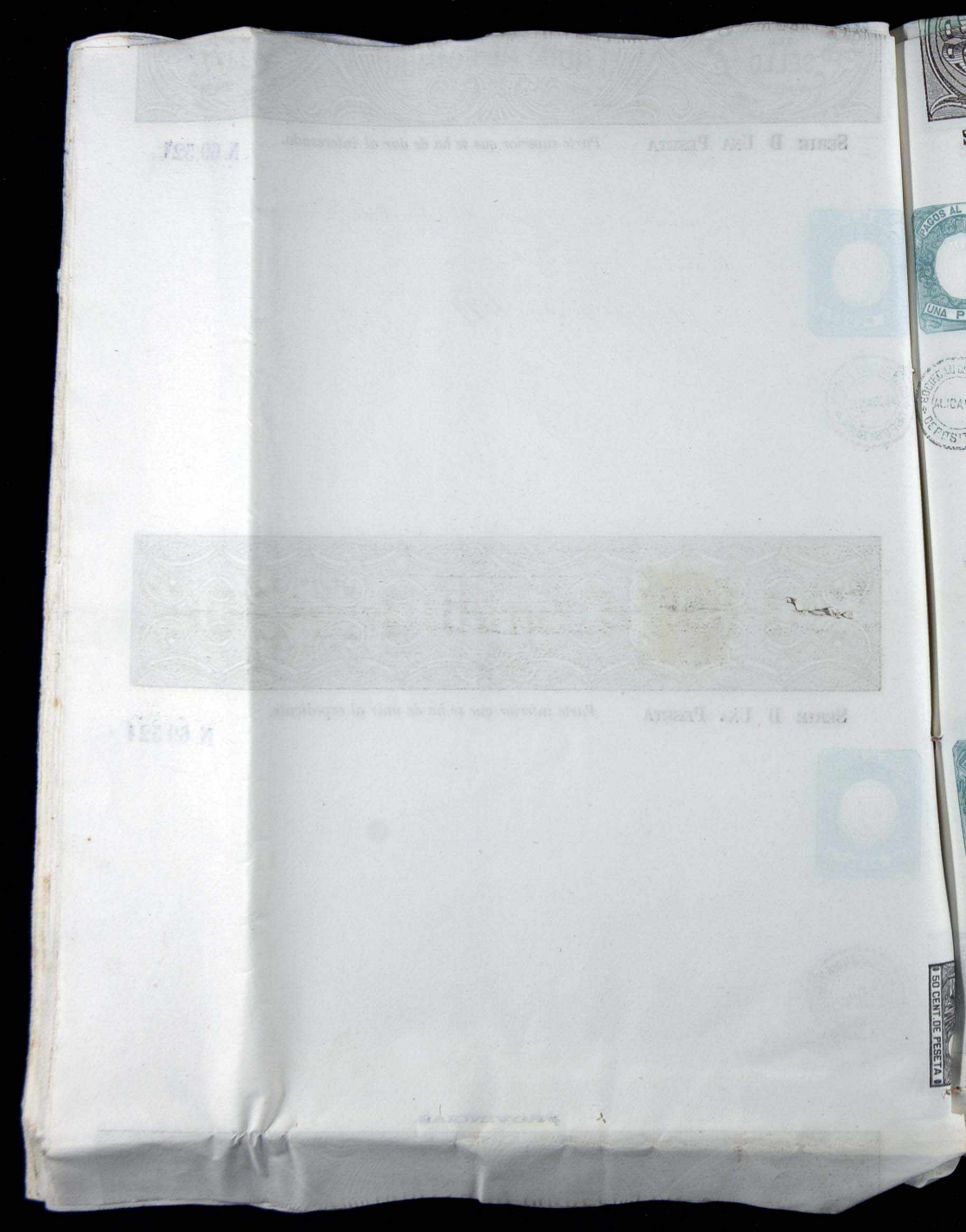

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE 1877

SERIE D UNA PESETA *Parte superior que se ha de dar al interesado.* **N. 69.520**

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

Reintegro al libro de acuerdos de Ayunt.to de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco.

Benillup año 1879

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

SERIE D

SERIE D UNA PESETA *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* **N. 69.520**

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE DEPOSITARIA

50 CENT. DE PESETA

PROVINCIAS.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

FABCA NL DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — DE 1877

SERIE D UNA PESETA *Parte superior que se ha de dar al interesado.* **N. 69.519**

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

Reintegro al libro de acuerdos del Ayunt.to de Benillup
del año mil ochocientos setenta y cinco

Benillup año 1877

SOCIEDAD DEL TIMBRE ALICANTE

SERIE D

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE

SERIE D UNA PESETA *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* **N. 69.519**

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPOSITARIA

PROVINCIAS.

FABCA NL DEL — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

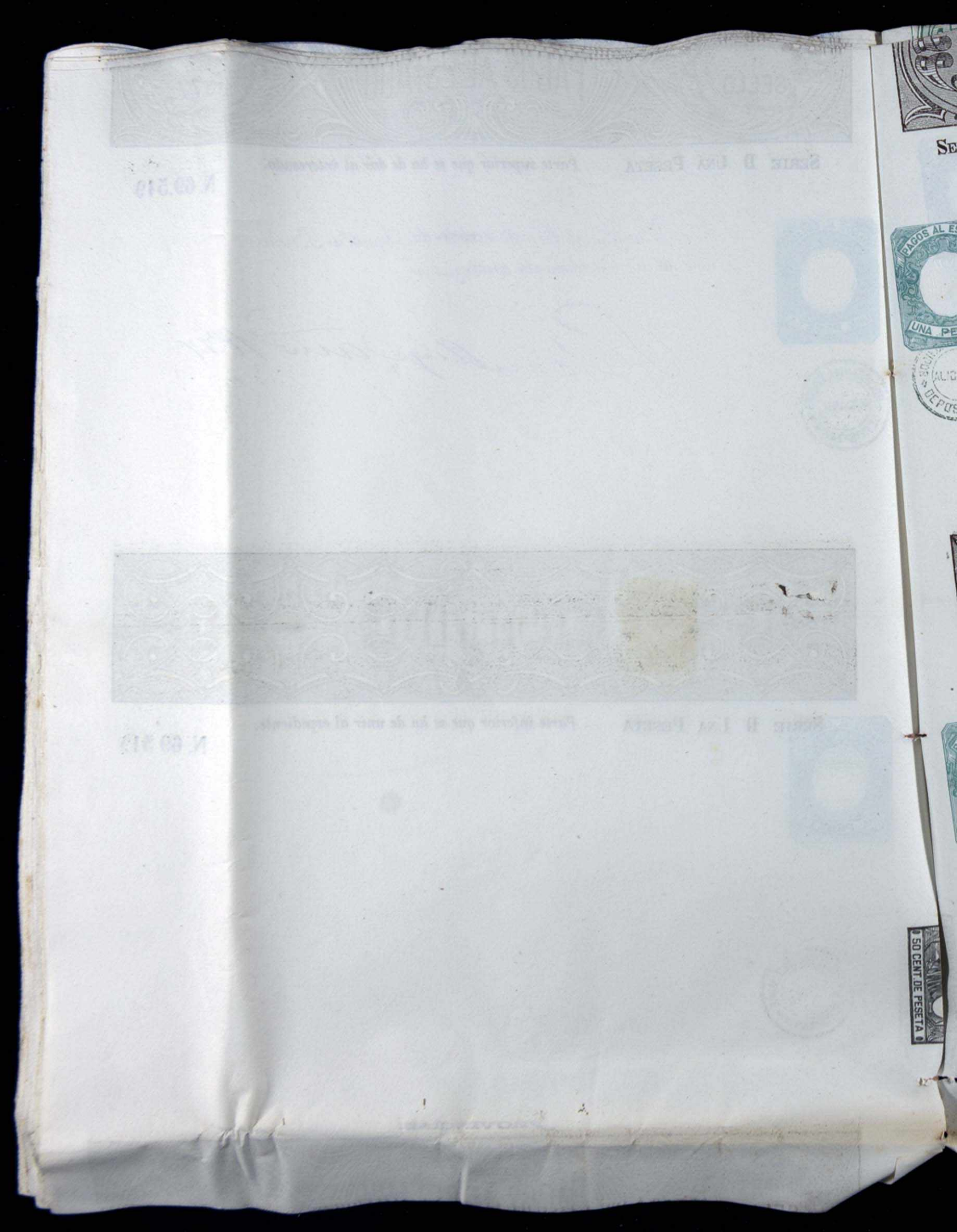

FABCA NL DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — DE 1877

SERIE D UNA PESETA *Parte superior que se ha de dar al interesado.* **N. 69.518**

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

Reintegro al libro de acuerdos del Ayunt.o de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco.

Benillup año 1879

ALICANTE — DEPOSITARIA

Serie D

SERIE D UNA PESETA *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* **N. 69.518**

PAGOS AL ESTADO — UNA PESETA

ALICANTE — DEPOSITARIA

0'50 CENT. DE PESETA

PROVINCIAS.

FABCA NL DEL — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

50 CENT. DE PESETA

DEL SELLO — PAGOS AL ESTADO — 1877

SERIE B 50 CENT DE PESETA — *Parte superior que se ha de dar al interesado.* — N. 29.265

PAGOS AL ESTADO — 50 C. DE PESTA

Reintegro al libro de acuerdos del Ayunt.to de Benillup del año mil ochocientos setenta y cinco

Benillup año 1879

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPOSITARIA

Serie B

SERIE B 50 CENT DE PESETA — *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* — N. 29.265

PAGOS AL ESTADO — 50 C. DE PESTA

SOCIEDAD DEL TIMBRE — ALICANTE — DEPOSITARIA

50 CENT. DE PESETA

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

9